

Ciudad de México a 19 de mayo de 2020.

MEDIDAS INFONAVIT (COVID-19)

A nuestros clientes y amigos,

En el presente documento, encontrarán las principales medidas dictadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") relativas a la actual epidemia de Covid-19 en México y con implicaciones directas para los patrones y empleados del sector privado:

- **Boletín #018 (26/03/20)- Medidas de protección y apoyo a las y los trabajadores de México.**
 - El INFONAVIT anuncia medidas aplicables a partir del 15 de abril de 2020 ante la pérdida de empleos, suspensión de labores y disminución de su ingreso provocados por la crisis sanitaria por la propagación del COVID-19.
 - El INFONAVIT aplicará de forma universal el seguro por desempleo, para cubrir los pagos de hasta tres meses de aquellos acreditados cuya relación laboral se termine.
 - (1) Los acreditados no tendrán que cubrir ningún copago asociado y este beneficio podrá ser solicitado a partir del 15 de abril, para hacerlo efectivo sobre las mensualidades de mayo, junio y julio.
 - Se otorgarán diferimientos en el pago de la mensualidad hipotecaria, capital e intereses, con congelamiento de saldo, para cualquier acreditado que, debido a la coyuntura, vea afectada su continuidad laboral o ingreso, y lo solicite al Instituto.
 - (1) Bajo esta solución, se otorgará un periodo inicial de tres meses para retomar el pago de la hipoteca, periodo que podrá ampliarse hasta tres meses más; es decir, que habrá hasta 6 meses de prórroga para continuar con la amortización del financiamiento, sin cobro de intereses.
 - Para los trabajadores cuyas empresas se declaren en paro técnico, el INFONAVIT aplicará beneficios de al menos 25% del factor de pago con el que se calcula su mensualidad vía nómina y podrá aplicarse por un periodo no mayor a 12 meses, dependiendo de las condiciones del crédito.
 - (1) Asimismo, se podrá autorizar una prórroga temporal por hasta 3 meses renovables sobre estas facilidades, la cual deberá solicitarse por el trabajador en la Delegación Regional o a través de los medios que el Instituto determine.
- **Boletín #022 (15/04/2020)- Proceso y recepción solicitudes de seguro de desempleo y prórrogas por Covid-19**
 - El INFONAVIT anuncia la recepción de solicitudes de seguro de desempleo y prórrogas por Covid-19 a partir del 15 de abril del 2020 y hasta el 30 de junio de 2020
 - Los trabajadores afectados por la contingencia sanitaria deberán acceder a Mi Cuenta Infonavit (<https://micuenta.infonavit.org.mx>) con su usuario y contraseña y responder un cuestionario, que sirve para determinar las medidas de protección aplicables al acreditado dependiendo de las condiciones actuales de su crédito.
 - Una vez contestado el cuestionario, el acreditado recibirá de forma inmediata si es susceptible de recibir el beneficio.
 - Algunos acreditados que perdieron su empleo podrán recibir una negativa de acceso a los beneficios, debido a tiempos de actualización de bases de datos en el Sistema de Seguridad Social; en estos



casos, el cuestionario podrá ser respondido nuevamente, siempre y cuando se respete la fecha límite, 30 de junio de 2020.

- **Boletín #024 (27/04/20)- Medidas de protección para empleadores por COVID-19.**
 - El INFONAVIT anuncia la posibilidad de prórrogas en el pago de las aportaciones correspondientes a trabajadores sin crédito vigente.
 - Empresas de hasta 250 trabajadores- Podrán aplazar el pago del segundo y tercer bimestre hasta septiembre de 2020.
 - Empresas de más de 250 trabajadores- Podrán aplazar el pago del segundo bimestre hasta julio de 2020.
 - Una vez vencida la prórroga, ambos conjuntos de empresas, podrán solicitar en caso de requerirlo, el diferimiento de sus pagos hasta en 12 parcialidades sin exhibición de garantía.
 - Las Empresas de hasta 250 trabajadores que hayan celebrado convenios de pagos en parcialidades, previo al inicio de la contingencia, podrán aplazar estas mensualidades hasta septiembre de 2020.
 - Los Empresas de más de 250 trabajadores que hayan celebrado convenios de pagos en parcialidades, podrán aplazar el pago de sus mensualidades hasta julio de 2020.
 - Si los empleadores realizan sus pagos dentro del plazo de la prórroga otorgada, sólo deberán cubrir las actualizaciones correspondientes por Ley y una tasa de recargo reducida al 0.01%, desde la fecha original del pago y hasta que el mismo se efectúe.
 - La solicitud de las medidas de protección se deberá realizar a través del portal empresarial del Instituto (<https://empresarios.infonavit.org.mx>) tomando en cuenta las siguientes fechas límite:
 - A) Hasta el 30 de junio de 2020 para la solicitud de prórroga de pago de:
 - (1) Las aportaciones correspondientes al segundo bimestre de 2020.
 - (2) Las parcialidades de los meses de mayo y junio de convenio vigente.
 - B) Hasta el 31 de agosto de 2020 para la solicitud de prórroga de pago de:
 - (1) Las aportaciones correspondientes al tercer bimestre de 2020.
 - (2) Las parcialidades de los meses de julio y agosto de convenio vigente.
- **Aviso publicado en el DOF (04/05/20)- Suspensión de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, derivado de la contingencia sanitaria COVID 19.**
 - Se declara la suspensión de plazos y términos legales para efectos de los actos y procedimientos a cargo del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores como organismo fiscal autónomo, derivado de la contingencia sanitaria covid-19 a partir del 05 de mayo de 2020, y hasta la fecha que se determine por el Instituto, en la que se considere que han cesado las causas que dieron origen a las presentes medidas suspensivas derivadas de la Contingencia por COVID-19.
 - Los plazos establecidos en el artículo 46-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se suspenderán por el periodo anteriormente mencionado.

PIZÁ ABOGADOS

